

Hungría (12 de julio de 2007)		
Documentación exigida (p. ej. expedida o refrendada por un médico o una autoridad sanitaria competente)	Restricciones (p. ej. cualitativas y/o cuantitativas)	Autoridad nacional competente (punto de contacto para obtener más información)
a) Receta médica válida <input checked="" type="checkbox"/>	Días / Cantidades/Dosis	Oficina de Autorización y Procedimientos Administrativos Sanitarios Jefe de la Autoridad de Fiscalización de Estupefacientes H-1051 Budapest, Zrinyi u.3 Hungría o H-1245 Budapest Apartado postal 987 Hungría Tel.: (36) 1- 312 3216 Fax: (36) 1- 311 0063 Correo electrónico: narcotic@eekh.hu Sitio web: http://www.eekh.hu
b) Certificado médico refrendado por las autoridades sanitarias del país de residencia <input checked="" type="checkbox"/>	Estupefacientes incluidos en las Listas I y II de la Convención de 1961 <input type="text" value="3 a 30* días"/>	
c) Certificado expedido por las autoridades sanitarias del país de destino <input checked="" type="checkbox"/>	*Las cantidades y dosis se restringen conforme a la duración del tratamiento prescrito en la receta y pueden oscilar entre 3 y más de 30 días Sustancias psicotrópicas incluidas en la Lista II del Convenio de 1971, además de la buprenorfina, la ketamina y el ácido gamma-hidroxibutírico (GHB)	
d) Presentación de la receta original en la Aduana del país de destino <input type="checkbox"/>	<input type="text" value="3 a 30* días"/> Lista de sustancias prohibidas. Si hubiera, especifíquense	
e) Otra clase de documentos. Si la respuesta es afirmativa, se ruega indicarlos <input type="checkbox"/>	Los estupefacientes incluidos en la Lista IV de la Convención de 1961 están prohibidos Información de otra índole Se aplica el Acuerdo de Schengen	
<hr/> <hr/>		